

ACUERDO No. SE-020-2021

Tegucigalpa, M.D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 5 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las Secretarías de los Comisionados, están considerados como puestos de confianza, por lo que los nombramientos o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.



CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece: "En caso de terminación de la relación laboral por renuncia, por mutuo consentimiento entre el Instituto y uno de sus servidores públicos o por cancelación por cesantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del presente Estatuto, estos tendrán derecho a ser indemnizados así: **1)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **2)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **3)** Décimo tercero mes proporcional; **4)** Décimo cuarto mes proporcional; **5)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **6)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales. Quien haya recibido prestaciones laborales del Instituto no podrá volver a laborar en éste hasta que hayan transcurrido un (1) año de su retiro".

CONSIDERANDO (8): Que el **Artículo 52 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece que: "Se entenderá que la renuncia se haya formalmente aceptada cuando el Pleno de Comisionados expida el correspondiente acuerdo en que así lo manifieste, el cual se notificará al renunciante. Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán pagadas en su totalidad, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado a la Institución."

CONSIDERANDO (9): Que la relación laboral entre la servidora pública **Isis Visseth Castellanos Cruz**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva y el **Instituto de Acceso a la Información Pública**, dio inició el 02 de enero del año 2019, según consta en el Acuerdo No. **SO-083-2018**, de fecha 06 de diciembre del año 2018.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 11 de febrero del año 2021, la servidora pública **Isis Visseth Castellanos Cruz**, presentó ante la Secretaria del Pleno la solicitud de cancelación por mutuo consentimiento al cargo de Secretaria Ejecutiva con efectividad a partir del 28 de febrero de 2021 (inclusive).

CONSIDERANDO (11): Que en **Sesión Extraordinaria No. SE-006-2021** de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), **El Pleno de Comisionados** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1.** Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la servidora pública **Isis Visseth Castellanos Cruz**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, efectiva a partir del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021) inclusive. **2.** Girar instrucción a la Subgerencia de Recursos Humanos para

que proceda a realizar el cálculo de los derechos y prestaciones laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP detallado así: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **c)** Décimo tercero mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales, según lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP y la disponibilidad presupuestaria del Instituto; **3.** Girar instrucción a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la **Subgerencia de Recursos Humanos** en virtud de que estos ya están presupuestados. **4.** Que la Gerencia Administrativo proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello extender el finiquito correspondiente. **5.** Manda emitir el acuerdo respectivo mismo que deberá anexarse a la presente acta.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 51 y 52 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la servidora pública **Isis Visseth Castellanos Cruz**, en el cargo de Secretaria Ejecutiva, efectiva a partir del veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiuno (2021) inclusive; el pago de las prestaciones y derechos laborales se realizará de conformidad a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda a realizar el cálculo de los derechos y prestaciones laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP detallado así: **a)** Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; **b)** Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; **c)** Décimo tercero mes proporcional; **d)** Décimo cuarto mes proporcional; **e)** Vacaciones causadas y las proporcionales; **f)** Bono por vacaciones causadas y proporcionales, según lo establecido en el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del IAIP y la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

TERCERO: Girar instrucción a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA** para que proceda a realizar el pago de forma inmediata de los derechos laborales de conformidad al cálculo proporcionado por la **Subgerencia de Recursos Humanos** en virtud de que estos ya están presupuestados.

CUARTO: Que la Gerencia Administrativo proceda a levantar el inventario de mobiliario y equipo asignado, debiendo para ello extender el finiquito correspondiente

QUINTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

CÚMPLASE.

JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno

